LIBRO 1°, TÍTULO II, CAPÍTULO IX

ANEXO 12: DOCUMENTOS REQUERIDOS EN EL PROCESO DE INCORPORACIÓN, ADECUACIÓN Y OBTENCIÓN DE LICENCIA DE UNA EMPRESA ADMINISTRADORA DE TARJETAS ELECTRÓNICAS EN FUNCIONAMIENTO

- a. Escritura Pública de constitución de Sociedad:
- **b.** Informe Anual de Auditoría Externa de las dos últimas gestiones, si corresponde;
- c. Inscripción en el Registro de Comercio, Servicio de Impuestos Nacionales y Gobierno Autónomo Municipal;
- d. Nómina de accionistas o socios, según corresponda en el formato del Anexo 1 del presente Reglamento, adjuntando certificados de solvencia fiscal, de antecedentes personales (Policía Nacional) y de antecedentes judiciales penales (Registro Judicial de Antecedentes Penales -REJAP), emitidos por autoridad competente, de acuerdo a los numerales 1 y 2 del inciso a del Anexo 2 del presente Reglamento;
- e. Nómina de sus gerentes o administradores, adjuntando el Currículum Vitae (Anexo 7 del presente Reglamento), documento de autorización individual (Anexo 8 del presente Reglamento) y certificados de antecedentes personales (Policía Nacional) y judiciales penales (REJAP);
- **f.** Declaración Patrimonial Jurada de los accionistas o socios, identificando el origen de los recursos (Anexo 9 o 10 del presente Reglamento, según corresponda);
- **g.** Declaración Jurada sobre las operaciones y servicios que realiza la empresa, en el formato del Anexo 11 del presente Reglamento;
- h. Copia de los contratos suscritos con la(s) Empresa(s) constituida(s) en el extranjero, donde se convenga la administración de tarjetas electrónicas. Así como la documentación que acredite que dicha(s) empresa(s) se encuentra(n) legalmente constituida(s) según las leyes de su país de origen y autorizada(s) por la autoridad competente para prestar el servicio de administración de tarjetas electrónicas;
- i. Croquis de ubicación de su oficina central y oficinas regionales.

Complementariamente, ASFI se reserva el derecho de solicitar la documentación adicional que considere conveniente.

Todos los documentos señalados deben presentarse debidamente legalizados y traducidos al castellano, en caso de encontrarse en otro idioma, conforme a disposiciones legales vigentes.

El plazo de validez de los certificados requeridos en el presente Anexo, será el establecido por la autoridad competente que lo emite, en caso de que el certificado no cuente con dicho plazo, la validez del mismo será de noventa (90) días calendario a partir de su fecha de emisión.